

Municipio de Avellaneda

Boletín Oficial

Edición N°98



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
RESOLUCIONES DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Jorge Horacio Ferraresi

Resolución N° 195

Avellaneda, 22/12/2023

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.º 2-0-1 16129/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda. el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 19 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Cabildo 87 I, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 13 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a tº6 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Manzana 78, Parcela 16, Partida Inmobiliaria N° 004-048459, Padrón Municipal N° I-65221** en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese

Resolución N° 196

Avellaneda, 22/12/2023

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.0 2-0-1 16607/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 26 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en M. Bravo 602 esq. La Rioja, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 12 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a f° 8 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Manzana 69, Parcela 13, Partida Inmobiliaria N° 004-048070, Padrón Municipal N° I-44225** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese

Resolución N° 197

Avellaneda, 22/12/2023

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.0 2-0-1 14639/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que et Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 10 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Montes de Oca 563, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación.

Que de la documental agregada, en particular en fs. 22 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE BALDÍO", sugiriendo a f° 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción I, Sección N, Manzana 45, Parcelas 49 y 50, Partidas Inmobiliarias N° 004-009907 y N° 004-009914, Padrones Municipales N° I- 1039 e I- 1040** en la identificación de: "**INUEBLE BALDÍO**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de lo Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 198

Avellaneda, 22/12/2023

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.º 2-0-1 16085/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 19 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Chile 1787/97, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. IO por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a fº 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección K, Manzana 104, Parcela 27, Partida Inmobiliaria N° 004-045876, Padrón Municipal N° I- 48824** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 199

Avellaneda, 22/12/2023

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.º 2-0- II6089/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 19 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Chile 297,

dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 13 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a f° 6 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección L, Manzana 73, Parcela 39, Partida Inmobiliaria N° 004-048297, Padrones Municipales N° I-312611 e I-44401 en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 200

Avellaneda, 22/12/2023

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente
N.0 2-0-1 16082/2023 ;y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar

relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 19 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Chile 1999, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 14 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a f° 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA ;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inclúyase en el Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección K, Manzana 102, Parcela 27, Partida Inmobiliaria N° 004-045808, Padrón Municipal N° I-48574 en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 201

Avellaneda, 22/12/2023

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.0 2-0-1 16608/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 26 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Entre Ríos 145, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 15 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE BALDÍO", sugiriendo a fº 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Manzana 54, Parcela 28, Partida Inmobiliaria N° 004-047486, Padrón Municipal N° I-44069** en la identificación de: "**INMUEBLE BALDÍO**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 202

Avellaneda, 22/12/2023

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.º 2-0-1 15257/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar

políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 10 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Zeballos 573, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 10 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a fº 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción I, Sección N, Manzana 65, Parcela 8, Partida Inmobiliaria N° 004-010388, Padrón Municipal N° I-347** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese .

Resolución N° 203

Avellaneda, 22/12/2023

Visto

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.0 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el é::ual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 10 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Marconi 647, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 22 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a f° 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/ 2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción I, Sección N, Manzana 87, Parcela 8a - Uf 1/UF2, Partidas Inmobiliarias N° 004-010944 y N° 004-088255, Padrón Municipal N° I-2917** en la identificación de: "**INMUEBLE CON.EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.º 2-0-1 16126/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 19 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Cabildo 815, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 9 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a fº 6 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Manzana 78, Parcela 13a, Partida Inmobiliaria N° 004-048456, Padrón Municipal N° I-247696** en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2º: Déjese establecido que e/titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 205

Avellaneda, 22/12/2023

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.º 2-0-1 16087/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas. para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza . el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuaciones la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 19 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Chile 202 esq. Santiago del Estero 201 1, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 14 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a f° 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1 °: Incluyase en el "**Registro Público de inmuebles baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N° 998/2022, al predio

identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Manzana 88, Parcela 5, Partida Inmobiliaria N° 004-048732, Padrones Municipales N° I-311523 e I-51055** en la identificación de: **"INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA"**.

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 206

Avellaneda, 05/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.º 2-0-1 15694/2023 ; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.0 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda , el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el éual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 17 de Noviembre del 2023 se

procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en De la Serna lindero a 5935, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022;habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 15 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se

constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE BALDÍO", sugiriendo a fº 8 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA ;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345** y su correspondiente **decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección U, Manzana 81, Parcela 6, Partida Inmobiliaria N° 004-065894, Padrón Municipal N° I-203806** en la identificación de: "**INMUEBLE BALDÍO**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 207

Avellaneda, 05/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.º 2-0-1 14479/2023;y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.0 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda , el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 12 de Septiembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en De la Peña 352/368, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en ts. 27 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a f° 9 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección H, Manzana 25, Parcelas 28 y 29, Partidas Inmobiliarias N° 004-40200 y N° 004-40201, Padrones Municipales N° I-156211 y N° I-156212** en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 208

Avellaneda, 05/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.º 2-0-1 15542/2023;y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada". dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello. el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrá por los

criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza. el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 27 de Noviembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Independencia 151, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 15 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a f° 8 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Manzana 9, Parcela 3a, Partida Inmobiliaria N° 004-028746, Padrón Municipal N° I-23467** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 209

Avellaneda, 05/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.º 2-0-1 15688/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal

de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 27 de Noviembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en A. France 698 esq. Cordero, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 16 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a f° 9 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Manzana 52, Parcela 32, Partida Inmobiliaria N° 004-030188, Padrón Municipal N° I-25813** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 210

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.0 2-0-1 15498/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión; Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 5 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Spurr 489/91, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 17 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE BALDÍO", sugiriendo a fº 14 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS. INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección O, Manzana 64, Parcela 16, Partida Inmobiliaria N° 004-027952, Padrón Municipal N° I-27343** en la identificación de: "**INMUEBLE BALDÍO**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Resolución N° 211

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.0 2-0-1 16096/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 19 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Chile 683, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a

la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada. en particular en fs. 21 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a fº 8 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y so correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Manzana 69, Parcelas 34 y 35, Partidas Inmobiliarias N° 004-048091 y N° 004-048092, Padrones Municipales N° I-44449 y N° I-44450** en la identificación de:

"INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 212

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.0 2-0-1 16103/2023;y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 19 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Humberto 1º 2071 esq. Cabildo, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 10 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a fº 7 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA ;

POR ELLO,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizado**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345** y su correspondiente decreto Reglamentario N°: **998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Manzano 78, Parcela 12, Partida Inmobiliaria N° 004-048455, Padrones Municipales N° I-65214 y N° I-312619** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 5

Avellaneda, 07/03/2024

Visto

Que el Decreto N° 8.600 establece el calendario tributario para el 1º trimestre del ejercicio 2024

Considerando

Que el artículo 2º del mencionado Decreto faculta a la autoridad de aplicación en materia tributaria a prorrogar, modificar las fechas de vencimiento establecidas cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo ameriten;

Que resulta necesario prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de tributos municipales en base a las razones anteriormente mencionadas;

Por todo ello y en uso de las facultades otorgadas por Decreto N° 8.639.

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. – PRORROGASE la fecha de vencimiento de los tributos municipales conforme el siguiente detalle:

TRIBUTO	MARZO
SERVICIOS GENERALES	Cuota 03
1er. Vencimiento	15
2 do. Vencimiento	22
RIESGO AMBIENTAL	Cuota 03
Vencimiento	15

SEGURIDAD e HIGIENE	Cuota 02
Vencimiento CUIT terminada en 0; 1; 2; 3 y 4	18
Vencimiento CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9	19
EXPLOTACION de VIAS de ACCESO RAPIDO (Autopistas)	Cuota 02
Vencimiento	20

ARTICULO 2º.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Subsecretaría de Recaudación; a la Dirección General Tributaria, a la Dirección de Organización Tributaria y Atención al Contribuyente, a la Subsecretaría de Tecnología de información, a la Tesorería Municipal, a la Contaduría Municipal (Subdirección de Control Previo), a la Jefatura de Gabinete, a la Secretaría de Producción, Comercio y Ambiente, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Subsecretaría de Comunicación Institucional. Fecho, ARCHIVASE.-

Resolución N° 213

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.º 2-0-1 16127/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada" , dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 19 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Cabildo 851, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 13 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a fº 6 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruido e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Manzano 78, Parcela 140, Partido Inmobiliario N ° 004-048457, Padrones Municipales N° I-65219 y N° I-65220** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese .

Resolución N° 214

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.º 2-0-1 16131/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda , el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el.cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 19 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Guatemala I 133 esq. Cabildo, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 16 por la Secretaría egal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se

encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a fº 7 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Manzana 76, Parcela 11a, Partida Inmobiliaria N° 004-048406, Padrones Municipales N° I-240643 y N° I-240644** en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art:4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 215

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.0 2-0-1 16134/2023;y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 10 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Marconi 620,

dando inicio a las actuaciones, en un todo

de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs.9 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE BALDÍO", sugiriendo a f° 6

la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON

EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA ;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción I, Sección N, Manzana 79, Parcela 27, Partida Inmobiliaria N° 004-010788, Padrón Municipal N° I-2886** en la identificación de: "INMUEBLE BALDÍO".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art:4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 216

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.0 2-0-1 16605/2023;y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda , el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas , para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de

dichos inmuebles, el éual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles qu. puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 27 de Noviembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Cordero 3102 esq. Acha, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 17 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a fº 8 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Manzana 61, Parcela 23a, Partida Inmobiliaria N° 004-030537, Padrones Municipales N° I-25376 y N° I-25377** en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 217

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.º 2-0-1 16606/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de que, con fecha 27 de Noviembre del 2023 se -Planeamiento informó procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Puerto de Palos 461, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 10 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA", sugiriendo a f° 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Manzana 57, Parcela 16, Partida Inmobiliaria N° 004-037298, Padrón Municipal N° I-151214** en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.0 2-0-1 17649/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles ""con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada" , dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 15 de Diciembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Av. Rivadavia 912 esq. Av. Galicia y Cabildo, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 18 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a fº 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA ;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Manzana 47, Parcela 11a, Partida Inmobiliaria N° 004-047205, Padrón Municipal N° I-306146** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y

Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 219

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.º 2-0-1 17881/2023;y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que. asimismo. a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que.. puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 6 de Diciembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Ameghino esq. M. Estévez, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 17 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a f° 8 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA ;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción I, Sección N, Manzana**

62, Parcela 25, Partida Inmobiliaria N° 004-010291, Padrón Municipal N°I-240128 en la identificación de: **"INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA"**

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 220

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.° 2-0- J 14475/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.0 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda , el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informo que, con fecha 12 de Septiembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Barceló 224, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 44 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA" , sugiriendo a f° 7 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección G, Manzana 23, Parcela 39a, Partidas Inmobiliarias N° 004-036391 y N° 004-084862, Padrones Municipales N° I-150281 y N° I-151079 en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 221

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.0 2-0-1 15234/2023;y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda , el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrá por los criterios de ccaracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 25 de Septiembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Entre Ríos s/nro., dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 36 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA", sugiriendo a fº 9 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA ;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Manzana 60, Parcela 10, Partida Inmobiliaria N° 004-047703, Padrón Municipal N° I-44018** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 222

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.º 2-0-1 15540/2023 ; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda , el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que_ puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 27 de Noviembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Lavarello 651, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 12 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a f° 8 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA; POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Manzana 5 5, Parcela 14a, Partida Inmobiliaria N° 004-030307, Padrones Municipales N° I-28191 y N° I-28192** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnico de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 223

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.° 2-0-1 15546/2023: y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del

Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22:

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 27 de Noviembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en O'Higgins 701 esq. Cordero, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022: habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 10 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a f° 7 en la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Manzana 62, Parcela 8, Partida Inmobiliaria N° 004-030554, Padrón Municipal N° I-23596** en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese .

Resolución N° 224

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.0 2-0-1 15696/2023;y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda , el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar' cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 17 de Noviembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en De la Serna 5955, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs.10 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE BALDÍO", sugiriendo a fº 7 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO.

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022 , al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección U, Manzana 81, Parcela 9, Partida Inmobiliaria N° 004-065897, Padrón Municipal N° I-203803** en la identificación de: "**INMUEBLE BALDÍO**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.º 2-0-1 16094/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el éual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informo que, con fecha 19 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Cabildo 515, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación.

Que de la documental agregada, en particular en fs. 24 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a fº 7 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISJRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA ;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Manzana 82, Parcelas 1 y 2a, Partidas Inmobiliarias N° 004-048570 y N° 004-048571, Padrones Municipales N° I-301933, N° I-301934, N° I-44493, N° I-52166, N° I-63390, N° I-65215 y N° I-65216** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese

Resolución N° 226

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.0 2-0-1 17634/2023;y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.0 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 15 de Diciembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Av. Mitre 1442, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs.10 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a f° 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección P, Manzana 109, Parcela 15, Partida Inmobiliaria N° 004-014362, Padrones Municipales N° I-14034 y N° I-315463 en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345. y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 227

Avellaneda, 14/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.º 2-0-105428/2023; y

Considerando

Que a fs. 19/21 esta Secretaría por medio de la Resolución N° 70/2023 resolvió incluir en el Registro Público de Inmueble Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 29345 y su correspondiente decreto reglamentario N° 998/2022, al predio identificado catastralmente como Circunscripción: II. Sección: C. Manzana: 23, Parcela: 18, Partida Inmobiliaria: N° 004-025653-9. Padrones Municipales N° I-14583 y I-14702, con la identificación de "INMUEBLES BALDIOS CON EDIFICACIÓN DERRUIDA"

Que a fs. 23/26 la Secretaría Legal y Técnica mediante cedula de notificación notificó a la Sra. Fiorito Carmen de dicha disposición con fecha 15/02/2023;

Que a fs. 29 la Dirección General Tributaria con la Disposición N° 250/2023 procedió a la aplicación del incremento del 503 sobre el valor a tributar por la Tasa por Servicios Generales conforme lo dispuesto por el artículo 139º de la Ordenanza Fiscal vigente, a los objetos I-14583, I-14702 desde el período 03 del ejercicio fiscal 2023;

Que a fs. 37/61 se presenta el Sr. Horado Osear Giuliano con fecha 09/05/2023 afirmando lo siguiente;

Que los citados inmuebles, son de su propiedad, los cuales no se encuentran abandonados, ni baldíos, no tienen edificación paralizada ni tampoco derruida. Es por ello que invita a la Municipalidad a los fines de efectuar la pertinente constatación cuando lo considere;

Que la sentencia definitiva que acompaña y cuya validez viene a ratificar conforme la firma electrónica inserta, dictada por el titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, con fecha 19/04/2023. la propiedad se encontraba en un proceso judicial de usucapión, iniciado oportunamente por él y por su esposa, la Sra. Lidia Marta Carballedo, contra sus antiguos propietarios;

Que todo proceso judicial que se relaciona con una usucapión demanda muchos años de litigio, dejando asentado de que el juicio comenzó en el año 2013. Asimismo, afirma que con la sentencia definitiva que se acompaña, se puso fin al litigio y se determinó procedente su reclamo, iniciando el proceso de inscripción de la sentencia;

Que si bien nunca dejó de ocupar en forma libre, continua y pacífica la propiedad en cuestión, no considera pertinente iniciar construcción alguna, o modificaciones particulares sobre la propiedad;

Que por último, agrega que la propiedad no posee deuda ni de ARBA, ni municipal, como tampoco de ningún otro servicio que se abonan mensualmente;

Que a fs. 63 la Dirección de Catastro y Obras Particulares realizó una inspección ocular;

Que a fs. 64/75 se agregan todas las pruebas fotográficas que corroboran dicho informe técnico realizado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares

Que tomó intervención la Dirección de Dictámenes de la Secretaría Legal y Técnica realizando las siguientes consideraciones;

Que en un primer término, se adelanta que no correspondería tener al descargo incoado como un recurso, puesto que fue presentado de forma extemporánea conforme la notificación de la Resolución N° 70/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, motivo por el cual correspondería rechazar el mismo in límine por extemporáneo;

Que sin perjuicio de ello, correspondería dar tratamiento al mismo como denuncia de ilegitimidad, en virtud de la verdad material o la verdad jurídica objetiva que debe primar de todo procedimiento administrativo;

Que en dichos términos, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que los recursos mal interpuestos e improcedentes como tales deben ser considerados por el Poder Ejecutivo como denuncias de ilegitimidad, y que este tiene la obligación de invalidar el acto impugnado si advierte que el mismo es ilegítimo [...] Ello es así porque en el procedimiento administrativo imperan como principios cardinales el de la legalidad objetiva y el de la verdad material por oposición al de la verdad formal (Cfr. Dictámenes PTN 86:285);

Que si bien en el caso el descargo no ha sido titulado como recurso de revocatoria, asiste a una crítica concreta y razonada, empero extemporánea, de la decisión administrativa de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que por su parte, se advierte que en los actuados se ha producido una inspección ocular del lugar, en donde el personal de la Dirección de Obras Particulares manifestó que se observa desde el exterior que se trata de una construcción ejecutada aproximadamente a principios del siglo XX, manteniendo sus muros originales que bordean la esquina, lo que se encuentra con importantes desprendimientos de revoque tanto en su parte baja o basamento como sobre sus cornisas, dejando los ladrillos a la vista y en algunos sectores además sin mezcla de asiento y evidenciando desgastes de los mismos, generando el florecimiento de vegetación silvestre en su coronamiento. También sus carpinterías se encuentran en mal estado y tapiadas;

Que dicha Dependencia agrega que se coordinó una visita al interior con su propietario verificando la falta total de la cubierta del edificio original. con demoliciones parciales de sus muros e interiores y muy mal estado de lo que se encuentra en pie;

Que por último afirma que en el terreno sobre la calle Brandsen se encuentra un sector sin construcciones, limpio de malezas, vegetaciones silvestres o materiales sobre su superficie y por consiguiente, la propiedad se encuentra deshabitada;

Que se evidencia que las condiciones que dieron lugar a la inclusión del inmueble en el Registro de

Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada persistirían, según fue informado por la Subsecretaría de Planeamiento;

Que en concordancia con la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación, los informes técnicos producidos por las áreas especializadas competentes merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos del juicio que destruyan su valor (Cfr. Dictámenes PTN 207:343; 233:255:252:349;253:1 67);

Que correspondería rechazar, como denuncia ilegitimidad, de los planteos incoados por lo recurrentes;

Que asimismo, no conmueve el criterio expuesto el hecho de encontrarse tramitando una prescripción adquisitiva de dominio, sino todo lo contrario, puesto que la realización de actos posesorios respecto del inmueble que se pretende prescribir implican la manifestación del ánimo de dueño del pretensor, circunstancia que en el caso, bien podría haberse realizado mediante el cuidado y mantenimiento del inmueble, el cual según manifestó el inspector actuante, se encuentran derruidos y en muy mal estado no solo en su exterior sino también en su interior;

Que "Lo que la ley indica como actos posesorios son su cultura -la del inmueble de que se trata, percepción de frutos, amojonamiento o impresión de signos materiales, mejora, exclusión de terceros y, en general, su apoderamiento por cualquier modo que se obtenga- { Art. 1928 del CcyC) en el exterior sino también en su interior." (Cámara de Apelaciones de Gualaguaychú Sala Primera Civil y Comercial in re, "Razetto Ricardo Alberto c/ Peralta Nicasio y/o sucesores s/ ordinario (usucapión) " Expte. N° 7614)";

Que se advierte también que del propio libelo recursivo surge que los peticionantes pretenden mantener las condiciones en las que el inmueble se encuentra, lo que colisionaría directamente contra el espíritu de la norma, que pretende evitar las prácticas especulativas respecto de la propiedad y fomentar su uso, mantenimiento y conservación;

Que ello como bien se expresa en los considerandos de la Ordenanza N° 29.345 que "dichos inmuebles en la mayoría de los casos producen inconvenientes relacionados con la sanidad e higiene ambiental, poniendo en peligro la salud de los vecinos";

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades delegadas por el Decreto Reglamentario de la Ordenanza N° 29345;

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Rechácese in límine por extemporáneo el recurso de revocatoria incoado por el Sr. Horacio Osear Giuliano contra la Resolución N° 70/2023 resolvió incluir en el Registro Público de Inmueble Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 29345 y su correspondiente decreto reglamentario N° 998/ 2022, al predio identificado catastralmente como Circunscripción: II Sección: C, Manzana: 23, Parcela: 18. Partida Inmobiliaria: N° 004-025653-9, Padrones Municipales N° I- 14583 y I- 14702, con la identificación de "INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", por lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Rechácese, como denuncia de ilegitimidad, la presentación incoada por el Sr. Horacio Osear Giuliano contra la Resolución N° 70/2023, la cual resolvió incluir en el Registro Público de Inmueble Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 29345 y su correspondiente decreto reglamentario N° 998/2022. al predio identificado catastralmente como Circunscripción: II, Sección: C, Manzana: 23, Parcela: 18,

Partida Inmobiliaria: N° 004-025653-9, Padrones Municipales N° I-14583 y I-14702, con la identificación de "INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", por lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.

Resolución N° 228

Avellaneda, 14/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345;

El expediente N.º 2-0-1 14743/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.0 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada". dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaria de Planeamiento informó que, con fecha 19 de Septiembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en San Vicente 901, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs . 14 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y PARALIZADA", sugiriendo a f° 2 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado

catastralmente como **Circunscripción I, Sección L, Manzana 85, Parcela 20, Partida Inmobiliaria N° 004-069192, Padrón Municipal N° I- 12935** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y PARALIZADA**".

Artículo 2°: Déjese establecido que el *titular* del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese